

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 055 - GADMLA - 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta lo siguiente: "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, la "Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio" fue aprobada en dos debates en sesiones del concejo celebradas el 04 de octubre y 15 de noviembre de 2019, respectivamente;

Que, la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el 22 de noviembre de 2019;

Que, en el artículo 7 de la mencionada "Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio", establece que anualmente, de conformidad con el presupuesto y la disponibilidad de recursos económicos, se jubilarán cinco servidores a nombramiento amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público y cinco trabajadores pertenecientes al Código del Trabajo;

Que, el 22 de noviembre del 2019, fue sancionada la Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario Para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza en referencia, señala: "Las solicitudes serán atendidas en orden de presentación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, sin embargo si existiera algún servidor público municipal amparado tanto en la Ley Orgánica del Servicio Público como el Código de Trabajo que esté atravesando una enfermedad catastrófica o de alta complejidad que afecte el desempeño

de sus funciones; la Administración Municipal dará preferencia a tal solicitud, previo informe emitido por el médico de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional”;

Que, mediante Informe No. 003-GADMLA-FA-DATH-2023, de fecha 15 de febrero del 2023, el Ing. Fausto Andrade, Director de Administración de Talento Humano, señala: “ lo recomendado por esta Dirección, de ampliar el cupo del régimen de compensación por renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la terminación de las relaciones laborales con el GADMLA de cinco a diez trabajadores de forma temporal para los dos siguientes ejercicios fiscales del 2023 y 2024, por excepción y vía reforma de la Ordenanza. Es decir, se aprobaría el pago de la indemnización para trece trabajadores en el ejercicio fiscal 2023, tres que están pendientes de pago y que corresponden al periodo 2022, así como diez cupos de pagos para ser cancelados en el ejercicio fiscal 2023. Además, considerar a una servidora de la LOSEP en este periodo fiscal para que se jubile con el pago de indemnización correspondiente”;

Que, el 22 de marzo del 2023, mediante Informe No. 109-PS-GADMLA-2023, suscrito por el Dr. Gustavo Chiriboga, Procurador Síndico Municipal, propone la reforma al Art. 7, con el propósito de que la administración municipal se iguale en los años 2023 y 2024, jubilando a 26 trabajadores y para el año 2025 y siguientes se iguale para jubilar a cinco servidores amparados por la Ley Orgánica de Servicio Público y cinco trabajadores amparados por el Código del Trabajo, con lo cual se regularizaría el propósito inicial de la Ordenanza de atender cinco solicitudes de jubilación de los servidores que se acogen a la LOSEP y cinco trabajadores sujetos al Código de Trabajo. Por lo que procuraduría Síndica del Gobierno Municipal de Lago Agrio, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal aprobar la reforma planteada al art. 7 de la Ordenanza mencionada;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 046-GADMLA-2023, de fecha 24 de marzo del 2023, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, resuelve: “Aprobar el Informe No. 109- PS-GADMLA-2023, de Procuraduría Síndica; y, aprobar en primer debate la Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio”;

Que, mediante Informe No. 06-CLF-GADMLA-2023, de fecha 11 de abril de 2023, la Comisión de Legislación y Fiscalización, por unanimidad, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones

Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrío; con las siguientes modificaciones:

- En el segundo inciso de la Exposición de motivos del Proyecto de reforma de la Ordenanza en referencia, reemplazar la frase: “incluir una DISPOSICION TRANSITORIA” por la siguiente: “reformular el artículo 7 de la Ordenanza mencionada”;
- En el título del Proyecto de reforma de Ordenanza, cámbiese el texto: “REFORMATORIA DE” por “REFORMA A”;
- Reemplácese el texto del segundo inciso del artículo 1 del referido proyecto de reforma de Ordenanza: “En los presupuestos de los ejercicios económicos de 2023 y 2024, se consideran en cada año, trece solicitudes de jubilación de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, de acuerdo con la programación elaborada por la Dirección de Talento Humano”. Por el siguiente: “En el presupuesto del ejercicio económico del 2023, se considerarán trece (13) solicitudes de jubilación de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, y una (1) solicitud amparada por la Ley Orgánica de Servicio Público; y, para el presupuesto del ejercicio económico del 2024, se considerará trece (13) solicitudes de jubilación de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, en ambos años se atenderá de acuerdo con la programación elaborada por la Dirección de Talento Humano, para lo cual se observará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza”.

Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del veintiuno de abril del dos mil veintitrés, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 06-CLF-GADMLA-2023, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Aprobación en Segundo y Definitivo Debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del GAD Municipal del cantón Lago Agrío.-

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, Señorita Concejala y de la señora Alcaldesa Encargada, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por mayoría absoluta,

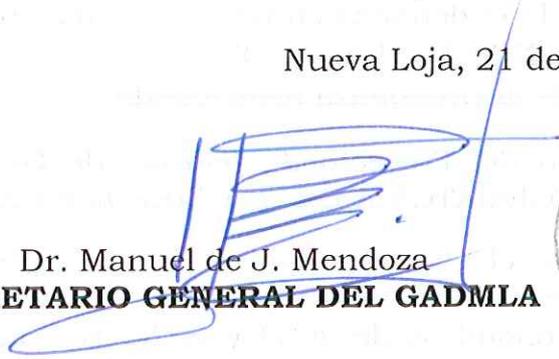
RESUELVE:

Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o

Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, de conformidad con el informe No. 06-CLF-GADMLA-2023, de la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 21 de abril de 2023.


Dr. Manuel de J. Mendoza
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

